Año de 1946 Lunes 8 de Abril Núm. 42

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

713

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que rigen en esta provincia durante el mes de Abril, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,084	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada		4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios de pan — *Precios de la harina*

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas; 377,67 quintal métrico.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas; 288,22 quintal métrico.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas; 182,94 quintal métrico.

Segovia a 6 de Abril de 1946.—*El Gobernador civil-Presidente*, **José Clavero Núñez.**

709

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Obrando oficio en este Gobierno Civil de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en el que da cuenta de la resistencia ofrecida por parte de algunos molineros a que el Servicio de Inspección de dicha Jefatura ejerza las funciones de su cargo, se recuerda por la presente circular que el artículo 140 del reglamento de Ordenación triguera de 6 de Octubre de 1937 impone taxativamente a los fabricantes de harinas, almacenistas de trigo y molineros, la obligación de facilitar a los funcionarios de dicho Servicio del Trigo cuantas inspecciones e investigaciones necesiten hacer para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento aludido y de cuantas instrucciones complementarias pueda dictar el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de dicho ramo, y en consecuencia, se requiere a los citados almacenistas, fabricantes y molineros la obligación que tienen de dar cumplimiento estricto a dicho precepto reglamentario.

Segovia, 5 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

707

CIRCULAR

Comunicándome la Guardia Civil del puesto de Sangarcia que al vecino de dicha localidad Valeriano Garcimartín González, se le ha extraviado una yegua de las siguientes señas: ocho años, capa roja, con lunares blancos en las ancas, careta calzona, raza percherona, marca más de la cuerda, herrada de las manos, cola esquilada y collar de cuero con un trozo de cadena; se hace público por este periódico oficial, para que quien conozca el paradero de dicho semoviente lo participe a su dueño de la localidad expresada.

Segovia, 4 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

708

CIRCULAR

Recibido oficio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en el que trasladando otro del Ministerio de Asuntos Exteriores, participa a este Gobierno haber sido nombrado y concedido el exequator a favor del señor Armando López Ulloa para el desempeño del cargo de Cónsul general del Salvador en Barcelona con jurisdicción en toda España; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 5 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

710

CIRCULAR

Con esta fecha he resuelto autorizar a doña Teresa y doña Ana Casaní Queralt, vecinas de Madrid, para que procedan al empleo de veneno en el monte El Carrascal próximo a la estación de Otero de Herreros y sito en el termino de El Espinar, con el fín de exterminar los animales dañinos que en el mismo puedan existir.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fín de evitar posibles desgracias.

Segovia, 5 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

689

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Mozoncillo cuya existencia fue declarada oficialmente con fecha 28 de Diciembre de 1945 (B. O. de la P. del 9-1-46).

687

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de estrongilosis en el término municipal de Mozoncillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Diciembre de 1945 (B. O. de la P. del 31).

688

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de triquinosis en el término municipal de Siguero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Febrero de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de Marzo de 1946.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

Se prorroga hasta el próximo día 15 de Abril, la oferta y entrega de trigo, centeno y sus harinas.

Prorrogada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la vigencia de las circulares 959 y 960, de este Gobierno Civil, se pone en conocimiento de los productores de cereales que hasta el día 15 del corriente mes de Abril, podrán verificar las entregas de trigo y centeno que obren en su poder, cualquiera que sea su procedencia y cantidad, en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

De igual manera cada reservista de harinas panificables, calculará sus necesidades hasta el mes de Agosto y prescindiendo del sobrante que resulte, lo ofrecerá en su Ayuntamiento mediante declaración jurada por duplicado.

Los señores Alcaldes, a medida que las entregas de cereales, y las ofertas de harina se hayan totalizado, remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, un estado resumen de las mismas, a los efectos de totalizarlos y tenerlos muy en cuenta en los amplios beneficios a que se hacen acreedores los que de acuerdo con las circulares citadas acudan a remediar una necesidad nacional.

Segovia, 5 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Ministerio del Ejército.—Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Campo de Cuéllar (Segovia), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servi-

cios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de *cuatrocientas cuarenta y seis mil quinientas veintiocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos* (446.528,55), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.346,95 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta Capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 102 Comandancia de la Guardia Civil en Segovia, durante dieciséis días á partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, deteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de pesetas 12.693,91 como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 2 de Abril de 1946.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.— Rubricado.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre propio o como apoderado legal de don..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del... por 100 sobre el precio del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha......,

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas).

692

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

«En el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Marzo del corriente año, se inserta una Orden del Ministerio de Educación Nacional, que dice así:

Orden de 27 de Marzo de 1946 por la que se autoriza a repetir los cursos de capacitación profesional y del Frente de Juventudes a los opositores que se hallen pendientes de su aprobación.

Ilmo. Sr.: Atendiendo reiteradas súplicas de los interesados y con el fin de que puedan resolver definitivamente su situación respecto del Magisterio Nacional aquéllos opositores que se hallan pendientes de aprobación de los cursos complementarios de veinte días y capacitación profesional, Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Todos los opositores, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan, que habiendo sido propuestos por los Tribunales respectivos dentro del número de plazas en la aprobación de los dos primeros ejercicios de su oposición, se hallen pendientes de obtener la aptitud en el curso de capacitación profesional, incluso los que en resoluciones particulares fueron declarados eliminados de la lista de aprobados, repetirán dicho curso durante los próximos meses de Abril, Mayo o Junio del presente año, agregados sin sueldo a Escuelas Nacionales cuyos nombramientos se verificarán por los Consejos Provinciales de Educación dentro de los tres días siguientes al de terminación del plazo que señala.

A tal efecto dirigirán sus instancias a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias que deseen realizarlo, consignando la localidad y escuelas que prefieran, provincia en que realizaron la oposición y número obtenido en la propuesta formulada por el Tribunal respectivo.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 10 de Abril próximo.

2.° Los que no realizaron o no hubiesen obtenido la aptitud en el curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina, quedan obligados ineludiblemente a repetirlo del día 1.° al 20 del próximo mes de Julio.

Por las Delegaciones de la Sección Femenina y Frente de Juventudes se procederá a su realización de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 9 de Marzo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 10) y en la de 28 de Julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de Agosto.

3.° Las Inspecciones de Enseñanza Primaria dirigirán la realización del curso de capacitación profesional que por la presente Orden se convoca, en la forma en que se determina en el número quinto de la Orden de 9 de Marzo de 1945, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a los Consejos Provinciales de Educación del resultado del mismo, con remisión de actas en las que figuren separadamente los opositores aprobados y los que no hayan merecido la aptitud.

Asimismo comunicarán a la Inspección de la provincia de origen la calificación que obtengan los opositores que realizaron en otras provincias los dos primeros ejercicios de la oposición.

4.° Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Abril de 1946.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

703

Seción Provincial de la Administración Local de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del año actual por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946, esta Jefatura ha creído conveniente, al objeto de aclarar y dar instrucciones para la mejor interpretación de la misma, la publicación de la presente circular, haciendo saber a todas las Corporaciones municipales de esta provincia, que se hace preciso que a la mayor brevedad posible, todos los Ayuntamientos revisen sus presupuestos y de acuerdo con las disposiciones de la referida Orden Ministerial, amplíen, supriman o dejen igual las consignaciones que en el mismo figuran, acordándose dichas modificaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, para lo cual celebrarán una sesión, a la que acudirán los componentes del Ayuntamiento que le integran, y en ella acordarán lo procedente, y el presupuesto ya rectificado definitivamente en el acta y unidas a la misma las ordenanzas y tarifas de todos los impuestos y arbitrios existentes en el término municipal, y que se haga uso en dicho presupuesto, será anunciado en todos los casos es decir que haya o no modificaciones, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días hábiles, a efectos reclamatorios, y pasado los mismos remitirán dicha acta juntamente con las ordenanzas y reclamaciones presentadas, o certificación de no haberse presentado ninguna, a la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, para su resolución definitiva y unión a la copia certificada que ya obra en la misma.

Los Ayuntamientos que no tengan compensación, harán lo mismo, pero solo pondrán los arbitrios e impuestos que necesiten para nivelar sus presupuestos, teniendo en cuenta el orden de prelación que marca la Ley.

De los arbitrios e impuestos que concede la Ley de Bases y no se haga uso en el presupuesto, se remitirá una certificación, unida al presupuesto, en la que se haga constar que la no aplicación de las mismas es debido a ser inexistentes en el término municipal.

Concediendo la Orden Ministerial aludida, el plazo hasta antes de primero de Mayo próximo para la formación o rectificación de sus presupuestos a los Ayuntamientos, encarezco a todos ellos procedan con la urgencia posible a dar cumplimiento a referida Orden, en evitación de las responsabilidades que pudieran alcanzarles en caso contrario.

Segovia, 4 de Marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.

712

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Segovia

En virtud de acuerdo de esta Sección, se anuncia la provisión de ocho becas de mil quinientas pesetas por curso académico.

De conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden de 16 de Diciembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

2.ª Insuficiencia de medios económicos, que será acreditada mediante una declaración suscrita de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen ingresos anuales superiores a 6.000 pesetas; aunque se trate de hijos emancipados, será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres; cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas, esta Sección Provincial podrá solicitar de los interesados, o directamente de los centros oficiales, certificaciones de las contribuciones que satisfagan los padres y ascendientes, así como las informaciones que crean necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto; en cualquier momento que se demuestre la falsedad de aquella declaración, será suspendido de la beca el alumno sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.ª Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuítos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio reconocido legalmente; entendiéndose bien que

el régimen de becas en metálico tiende solamente a facilitar el estudio de aquéllos que no puedan costear su estancia en localidades donde existan Establecimientos docentes.

Los expedientes en solicitud de estas becas deberán presentarse en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta Capital, durante las horas de oficina para el público de once a una y en los días laborables de los meses de Abril y Mayo próximos.

Estas becas pueden ser solicitadas no solamente por los alumnos que estén cursando actualmente el bachillerato, sino por los que aspiren a verificar el examen de ingreso en una de las convocatorias de Junio o Septiembre, bien sea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media o en un Colegio legalmente reconocido.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Junta hará pública la lista de los admitidos y si lo estima oportuno someterá a los aspirantes a una prueba o pruebas que tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Septiembre. Antes del día primero de Octubre se publicará la relación de los alumnos qne han sido agraciados con beca que comenzarán a disfrutarla a partir de esta última fecha.

Segovia, 26 de Marzo de 1946.—Por la Sección provincial: El Secretario, José Adellac.—V.° B.° El Presidente, José Crecente.

706

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término de Linares del Arroyo

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Linares del Arroyo, provincia de Segovia, motivado por el embalse del Pantano de Linares, se ha fijado la fecha del día 22 del actual mes de Abril y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Linares del Arroyo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacer efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 2 de Abril de 1946.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SEGOVIA

791

Relación de señoras Maestras admitidas en el concurso general de traslados del Magisterio, convocado por Orden de 12 de Abril último, con indicación de la puntuación que les ha sido adjudicada por esta Delegación, de acuerdo con las normas establecidas por la Superioridad.

APELLIDOS Y NOMBRES	Servicios efectivos en la Escuela				Servicios en la localidad desde la que se solicita				Servicios desde su ingreso en el Magisterio Nacional				TOTAL de puntos
	A	M	D	TOTAL	A	M	D	TOTAL	A	M	D	TOTAL	
Abella Sixto. María Josefa	1	1	28	4,18	1	1	28	2,7904	7	1	1	8,5034	15,4738
Aguado García. Victoriana	16	5	18	59,28	16	5	18	39,5224	27	2	4	32,6136	131,4160
Aguado Martín. Patrocinio	—	4	14	1,34	—	4	14	0,8952	5	4	10	6,4340	8,6692
Andrés Pavón. María Josefa	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Arévalo Alvarez. Leonisa	15	3	—	54,90	15	3	—	36,6000	22	10	18	27,4612	118,9612
Arévalo Alvarez. Patrocinio	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Badia Cruz. Aurora	5	9	20	20,90	5	9	20	13,9360	20	—	24	24,0816	58,9176
Ballesteros Lucas. Elvira	9	10	23	35,63	9	10	23	23,7564	11	5	14	13,7476	73,1340
Barrera Saurín. Teresa de	6	7	—	23,70	6	7	—	15,8000	30	5	14	36,5476	76,0476
Benito Benito. María Teresa	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	6	7	—	7,9000	19,9000
Borrell Estadella. Ester	5	4	12	19,32	5	4	12	12,8816	27	5	11	32,9374	65,1390
Burguillo Galicia. Cecilia P.	9	11	11	35,81	9	11	11	23,8748	11	8	21	14,0714	73.7562
Cabello de Castro. Romana	11	1	11	40,01	11	1	11	26,6748	11	1	11	13,3374	80,0222
Cano Crespo. Julia Clara	1	1	—	3,90	1	1	—	2,6000	10	11	26	12,1884	18,6884
Cano González. Felisa	16	—	1	57,61	16	—	1	38,4068	21	6	27	25,8918	121,9086
Cantalapiedra del Barrio. Antonina	2	—	7	7,20	2	—	—	4,8000	8	4	--	10,0000	22,0000
Cascajo Sandoval. Fira	11	1	16	40,06	11	1	16	26,7088	11	1	16	13,3544	80,1232
Casquero Díez. Ceferina	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Castrillo Alarcia. Felisa	16	8	14	60,14	16	8	14	40,0952	20	9	17	24,9578	125,1930
Company Durán. Pilar	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	9	9	11	11,7374	23,7374
Díez Lobo. Feliciana	19	4	—	69,60	19	4	—	46,4000	20	8	19	24,8646	140,8646
Fernández Morgazo. María de los Dolores	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	7	2	23	28,6782	20,6782
Fernández Rodríguez. María del Rosario	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	11	5	7	13,7238	25,7238
Frutos y de Frutos. Francisca de	26	1	—	93,90	26	1	—	62,6000	31	8	5	38,0170	194,5170
Frutos Rubio. Lucila de	17	5	23	62,93	17	5	23	41,9564	22	8	28	27,2952	132,1816
Gago Cabezudo, Onésima	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	8	4	—	10,0000	22,0000
Galarza Zulueta. María Nieves	5	8	23	20,63	5	8	23	13,7564	5	8	23	6,8782	41,2646
García Aguilera. María Luisa	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	10	6	—	12,6000	24,6000
García Avila. Paula	6	11	25	25,15	6	11	25	16,7700	41	4	21	49,6714	91,5914
García Fuentetaja. Luisa	1	10	26	6,86	1	10	26	4,5768	7	4	19	8,8646	20,3014
García Luis. Herenia	1	3	10	4,60	1	3	10	3,0680	5	6	11	3,6374	11,3054
García Sánchez. Rosa	17	1	22	61,72	17	1	22	41,1496	17	11	22	20,5748	123,4444
Gil del Pozo. Margarita	11	3	—	40,50	11	3	—	27,0000	12	6	15	15,0510	82,5510
Gil Tesedo, Cecilia E	11	4	—	40,80	11	4	—	27,2000	11	4	—	13,6000	81,6000
Gómez Martín. María del Carmen	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	7	7	—	9,1000	21,1000
González Angoso. Aurora	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	8	2	27	9,8918	21,8918
González González. Jacoba	13	6	24	48,84	13	6	24	32,5632	13	6	24	16,2816	97,6848
González Lozoya. María	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	8	3	14	9,9476	21,9476
González Sánchez. Cristina	1	3	16	4,66	1	3	16	3,1088	12	2	—	14,6000	22,3688
Grande Sánchez. Sofía	1	2	—	4,20	1	2	—	2,8000	7	4	29	8,8986	15,8986
Hidalgo Chapado. María del Carmen	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	6	3	3	7,5102	19,5102
Lara de Lara. Amalia de	11	6	—	41,40	11	6	—	27,6000	11	6	—	13,8000	82,8000
López López. Julia	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Luengo Prieto. María	11	5	14	41,24	11	5	14	27,2352	11	5	14	13,5476	82,0228
Llaguno Gómez. María	17	11	24	64,74	17	11	24	43,1632	17	11	24	21,5816	129,4848
Madroñero Pascual. Dolores	4	—	—	14,40	4	—	—	9,6000	38	8	16	46,4544	70,4544
Mainar Morer. Mercedes	14	7	3	52,53	14	7	3	35,0204	14	7	3	17,5102	105,0606
Maldonado Ramos. María del Carmen	11	6	—	41,40	11	6	—	27,6000	11	6	—	13,8000	82,8000
Martín Callejo. Sebastiana	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	9	7	—	11,5000	23,5000
Martínez de la Huerga. María Francisca	19	5	18	70,08	19	5	18	46,7224	19	5	18	23,3612	140,1636
Mateo de Dios. Luisa	11	4	—	40,80	11	4	—	27,2000	11	4	—	13,6000	81,6000
Miguel de Santos. María del Carmen	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Miguel de Santos. Escolástica	11	5	10	41,11	11	5	1	27,4068	11	5	1	13,7034	82,2194
Narros Caldevilla. Aurea	12	4	—	44,40	12	4	—	29,6000	15	2	20	18,2680	92,2680
Nieto Iglesias. Angela	2	—	—	7,20	2	—	—	4,80	9	6	1	11,4034	23,4034
Onecha Amigó. Luisa	11	8	17	42,17	11	8	17	28,1156	11	8	17	14,0578	84,3434
Ordóñez Melendro. Petra	11	8	20	42,20	11	8	20	28,1360	11	8	20	14,0680	84,4040
Ordóñez Naldés. María de las Mercedes	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	21	1	4	25,3136	37,3136
Ortiz Garrido. Magencia	4	10	—	17,40	4	10	—	11,6000	13	6	14	16,2476	45,2476
Pardo y García. María Mercedes	16	8	1	60,01	16	8	1	40,0068	17	5	14	20,9476	120,9644
Paredes Llorente. Honoria	11	3	16	40,66	11	3	16	27,1088	12	2	—	14,6000	82,3688
Peñas Velasco. Mónica	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	7	6	—	9,0000	21,0000
Pereda Terán. María	4	—	—	14,40	4	—	—	9,6000	20	10	—	25,0000	49,0000
Pérez Calvo. Emilia	11	1	20	40,10	11	1	20	26,7360	11	1	20	13,3680	80,2040
Poza Calvo. Eustaquia	6	—	—	21,60	6	—	—	14,4000	20	8	14	24,8476	60,8476
Rafael de Antonio. María Presentación	11	1	11	40,01	11	1	11	26,6748	11	1	11	13,3374	80,0222
Ramos Pérez. Fermina	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Rincón Martín. Orencia	11	5	16	41,26	11	5	16	27,5088	11	5	16	13,7544	82,5232
Rochereau Combalet. Margarita	20	9	16	74,86	20	9	16	49,9088	20	9	16	24,9476	149,7164
Rodríguez Moslares. Rosalía	11	1	16	40,06	11	1	16	26,7088	11	1	16	13,3544	80,1232
Rodríguez Pardo. Carmen	3	2	18	11,58	3	2	18	7,7224	20	10	23	25,0782	44,3806
Román Aparicio. Ana María	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Román Ruiz. María del Perpetuo Socorro	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	8	6	—	10,2000	22,2000
Sánchez Martínez. Marina	1	9	7	6,37	1	9	7	4,2476	8	7	11	10,3374	20,9550
Sanz Sastre. Dionisia	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	9	7	—	11,5000	23,5000
Sastre Gómez. Florencia	2	—	—	7,20	2	—	—	4,8000	7	7	—	9,1000	21,1000
Segoviano Atienza. Juana L.	11	1	18	40,08	11	1	18	26,7224	11	1	18	13,3612	80,1636
Sobaco García. Luisa	11	2	29	40,49	11	2	29	26,9972	11	5	2	13,7068	81,1940
Soto Pérez. María del Carmen	11	3	—	40,50	11	3	—	27,0000	11	5	10	13,7340	81,2340
Tejedor de Miguel. Tomasa	14	2	27	51,27	14	2	27	34,1836	14	11	20	17,9680	103,4216
Tejedor Sancho. Dionisia	24	6	—	88,20	24	6	—	58,8000	24	6	—	29,4000	176,4000
Uranga Zubicaray. Julia	5	9	20	20,90	5	9	20	13,9360	11	1	19	13,3646	48,2006
Vadillo Noya. Purificación	11	5	22	41,32	11	5	22	27,5496	12	2	—	14,6000	83,4696
Vaquero Martín. Irene	1	11	29	7,19	1	11	29	4,7972	10	5	29	12,5986	24,5858
Villar Martín. Caridad A.	9	10	16	35,56	9	10	16	23,7088	24	2	2	29,0068	88,2756
Villaverde Puente. Filonita	4	—	—	14,40	4	—	—	9,6000	36	6	22	43,8748	67,8748
Villora Rodríguez. María Dolores	—	9	2	2,72	—	9	2	1,8136	8	3	2	9,9068	14,4404
Vivero Sánchez. Julia Cruz	9	11	—	35,70	9	11	—	23,8000	23	1	29	27,7986	87,2986
Saja Raimán. Rafaela	4	—	—	14,40	4	—	—	9,6000	31	6	4	37,8136	61,8136
Enriquez González. Arsenia	11	3	16	40,66	11	3	16	27,1088	32	9	13	39.3442	107.1130

Las señoras Maestras comprendidas en esta relación dispondrán de un plazo de *ocho días* para presentar por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, a partir de esta fecha, es decir, hasta el día 12 de los corrientes.

Segovia, 4 de Abril de 1946.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

RELACIÓN de señores Directores y Directoras admitidos en el Concurso General de Traslado del Magisterio, convocado por Orden de 12 de Abril de 1945, con indicación de la puntuación que les ha sido adjudicada por esta Delegación, de acuerdo con las normas establecidas por la Superioridad.

APELLIDOS Y NOMBRES	Servicios efectivos en la Escuela				Servicios en la localidad desde la que se solicita				Servicios desde su ingreso en el Magisterio Nacional				TOTAL de puntos
	A	M	D	TOTAL	A	M	D	TOTAL	A	M	D	TOTAL	
Mantilla Suárez. Trinidad	3	9	—	13,50	3	9	—	9,00	3	9	—	4,50	27,00
Montero de la Hoz. Marciano	—	4	—	1,20	—	4	—	0,80	—	4	—	0,40	2,40

Los señores comprendidos en esta relación dispondrán de un plazo de *ocho días* para presentar por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, a partir de esta fecha, es decir, hasta el día 12 de los corrientes.

Segovia, 4 de Abril de 1946.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

640

BERNARDOS

SUBASTA

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la celebración de subasta para la contratación por tres años, del suministro de fuerza motriz para la elevación de las aguas de abastecimiento de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, a fin de que dudurante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo; pues transcurrido, no será atendida ninguna.

Bernardos, 30 de Marzo de 1946. El Alcalde, Jesús Bartolome.

697

DONHIERRO

Subasta con carácter de urgencia.

Habiéndose celebrado la primera y segunda subasta de productos maderables y leñosos del monte pinar de estos propios, n.° 107 del catálogo de ordenaciones, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero último, se anuncia la celebración de una tercera subasta, que tendrá lugar el día diez de Abril próximo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, en la rebaja del 20 por 100 de las anteriores o sea bajo el tipo de tasación de diez mil quinientas seis pesetas ocho céntimos (10.506,08) pesetas.

Regirán en la celebración de esta subasta todas las bases y condiciones y número de pinos que rigieron para las dos dichas anteriores, y anuncio de referencia, así como el modelo de proposición publicado.

Donhierro a 28 de Marzo de 1946. El Alcalde, Julián Manso.

700

AGUILAFUENTE

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 15, de fecha 4 de Febrero último, sobre solicitud de terreno sobrante de la vía pública por el vecino de esta Villa don Miguel Catalán Martínez, se padeció un error en la interesada concesión de los metros cuadrados: «cincuenta y dos», en vez de «ciento veinte» que debe decir; quedando así salvado el error cometido.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados en dicha concesión puedan presentar reclamaciones en esta Secretaría municipal, durante un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilafuente, 28 de Marzo de 1946. El Alcalde, Eustaquio Ballesteros.

671

ADRADOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrados a 23 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Germán Tejedor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala especial de lo Civil se han seguido autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, promovidos por doña María del Pilar y don Alfonso Velarde de la Piñera, con don Mariano Nogales Prieto, don Pedro Gutiérrez Alonso, don Mariano Bermejo Torrego y don Pantaleón García Nogales y doña Clara Labrador Vega, don Vicente Mínguez Barroso y don Francisco Segovia Garrido, sobre desahucio de finca rústica; en cuyos autos y por dicha Sala especial se ha citado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia.—Número once.—En Madrid a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de Prime- Instancia de Segovia y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados doña María del Pilar y don Alfonso Velarde de la Piñera, mayores de edad y vecinos de Madrid, que están defendidos por el Letrado don Carlos González Bueno y representados por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana; de otra, como demandados y apelantes, don Mariano Nógales Prieto, don Pedro Gutiérrez Alonso, don Mariano Bermejo Torrego y don Pantaleón García Nogales, todos mayores de edad y vecinos de Segovia, que están defendidos por el Letrado don Francisco Frutos, y representados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodrizguez; y también, como demandados doña Clara Labrador Vega, don Vicente Mínguez Barroso y don Francisco Segovia Garrido, también mayores de edad y de igual vencidad que los anteriores que no han comparecido en esta superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando la cuestión previa planteada por la representación de los apelantes, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio promovido contra los arrendatarios don Mariano Nogales Prieto, don Pedro Gutiérrez Alonso, don Mariano Bermejo Torrego y don Pantaleón García Nogales, a los que se apercibe de lanzamiento si no desalojan las fincas arrendadas dentro del término legal, absolviendo de las demandas a los restantes colonos demandados don Vicente Mínguez Barroso, don Francisco Segovia Garrido y doña Clara Labrador Vega, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Nó da lugar a admitir la consignación de rentas por la cantidad de quince mil quinientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos ofrecida por los demandados en escrito de veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y denegada por el Juzgado en Auto de veintitrés del mismo mes, y se tiene por bien hecha la consignación por el mismo concepto de rentas por cantidad de ocho mil trescientas veinticinco pesetas noventa y cuatro céntimos efectuada por los apelantes ante esta Audiencia por escrito de veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, devolviéndose la primera de dichas consignaciones a los arrendatarios demandados y entregándose la segunda a los arrendadores en este pleito.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia por los demandados que no han comparecido en esta Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín. Juan Covián.—Francisco Soriano.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente de la Sala don Pascual Domenech y Marín, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala especial de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mi P. S., Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de doña Clara Labrador Vega, don Vicente Mínguez Barroso y don Francisco Segovia Garrido, extiendo y firmo el presente en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta seis.—José Fernández.

698

SEGOVIA

Ordenado por la Superioridad la entrega del papel inservible existente en los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, y considerándose como tal los asuntos de carácter criminal incoados con anterioridad al año 1915 y los procedimientos civiles anteriores a 1910, conforme preceptúa el artículo 9.° de la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de Noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 2 de Diciembre del mismo año), por el presente se hace saber que durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se crean con derecho, presentar sus reclamaciones en dichos Juzgados.

Relación que se cita

Abades.
Anaya.
Añe.
Bernúy de Porreros.
Basardilla.
Brieva.
Collado Hermoso.
Encinillas.
Espirdo.
Fuentemilanos.
Garcillán.
Hontanares.
Hontoria.
Juarros de Riomoros.
La Salceda.
La Higuera.
Los Huertos.
La Lastrilla.
La Losa.
Madrona.
Martín Miguel.
Palazuelos de Eresma.
Revenga.
San Ildefonso.
Santo Domingo de Pirón.
Sotosalbos.
Torrecaballeros.
Trescasas.
Valseca.
Valverde del Majano.
Zamarramala.

Segovia, 2 de Abril de 1946.—El Juez Municipal, Rodrigo Barrio.—El Secretario, Félix Hernán.

686

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa número 134 de 1934, seguida por robo contra otro y Basilio García González, se embargaron como de la propiedad de éste los bienes que después se dirán, habiéndose acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días:

«La quinta parte proindivisa de una casa que radica en el casco del pueblo de Muñoveros, calle de Cobachuelas, número 1, que linda entrando de frente con dicha calle; espalda, casa de Victorio García Matamala; derecha, con casa de Emilio Alvaro Herrero, e izquierda, con calle del Príncipe».

Valorado pericialmente la totalidad del inmueble en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo venidero y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que ha sido valorada la participación que es objeto de la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad del inmueble objeto del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto Lópéz.—El Secretario judicial, P. H., Martín Alvarez.

711

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita al dueño de una yegua alazana, crin larga, estrella en la frente, pies blancos, de siete cuartas, cola corta de tres a cuatro años aproximadamente, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego por el presente se le instruye; cuya yegua se encontraba el día 30 de Marzo último en las orillas del río Cega, y en la actualidad depositada en Cabezuela.

Acordado en el sumario que instruyo con el número 11 de 1946 por el delito de hurto.

Dado en Sepúlveda a 2 de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL